

ANUNCIO TABLÓN

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 9 de abril de 2021, se ha servido aprobar lo siguiente:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, se aprobó, por mayoría de todos los asistentes, exceptuar la aplicación del calendario de descanso a algunos titulares de licencia de taxi, en los que se dan algunas circunstancias, con el objeto de apoyarles, dado que no perciben ninguna ayuda por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia, y ello afecta al mantenimiento de sus cargas familiares. La declaración de pandemia por COVID-19 el pasado año 2020 y mantenida en la actualidad está produciendo graves problemas económicos en bastantes sectores de actividad, siendo uno de los más afectados el del taxi. La medida que se plantea queda justificada por la necesidad de apoyar a aquéllos titulares de taxi que, al no percibir ninguna ayuda, y no generar recursos suficientes por el desempeño de su actividad de taxista con el calendario de descanso actual, podría llevarlos a situación de extrema vulnerabilidad.

Habiéndose aprobado el calendario de descanso correspondiente al presente año 2021, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 30 de diciembre de 2020, procede elevar a dicho órgano, la aplicación de la citada excepción.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 507 de 19 de junio de 2019, el Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Exceptuar la aplicación del calendario de descansos, aprobado para el año 2021 en el Municipio de Sevilla, a los titulares de licencia municipal de taxi de Sevilla que acrediten no tener derecho a percibir la prestación de cese de actividad, compatible con el trabajo por cuenta propia, regulada en el R.D.L 2/2021, de 26 de enero, de Refuerzo y Consolidación de Medidas Sociales en Defensa del Empleo, por Incumplimiento Mínimo de Cotización, por no cubrir el periodo mínimo de cotizaciones, al haber iniciado su actividad a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta tanto se prorrogue, según la normativa aplicable dicho derecho para los demás titulares de licencia de taxi, si el plazo fuera inferior.

SEGUNDO.- Aprobar que el requisito necesario para aplicar la excepción prevista en el apartado anterior, exigible a los titulares de licencia municipal de taxi del Municipio de Sevilla, que lo soliciten, sea la acreditación de que no perciben ni tienen derecho a cobrar la

prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia, a través de certificado o acreditación expedida por órgano competente.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en la Web Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, para general conocimiento, sin perjuicio de que sus efectos surtan desde la fecha de adopción del mismo”.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO

P.D.

LA JEFE DE SERVICIO